

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL, LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, DEL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ISIDRO, COORDINADOR DE INFORMÁTICA COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, IENTC, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante Acta de Fallo de fecha **28 de ABRIL de 2023**, y en atención a la requisición número **CI/18/2023** el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, adjudicó la contratación del "**SERVICIO DE INTERNET PARA LAS COMUNIDADES**", en favor del PROVEEDOR **IENTC, S. DE R.L. DE C.V.**, con fundamento legal por lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El "**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**" conformado por las bases de convocatoria, la junta de aclaraciones, el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas así como el fallo y anexo técnico, se consideran parte integral del presente contrato.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, facultades para la suscripción de este contrato.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal, a través de la partida **3171**, correspondiente a **servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información**, con la fuente de financiamiento **1101** correspondiente a **contribuciones de ley 2023**, para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas mediante oficio número **SF/0307/2023** de fecha **04 de abril de 2023** y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Gro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, con fundamento en el artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

**II.1.** Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 52,486 (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis), de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2011 (dos mil once) pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, notario público titular de la notaria número 16 (dieciséis), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable "**IENTC, S. DE R.L. DE C.V.**", de nacionalidad mexicana, con duración de 99 (noventa y nueve) años, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Querétaro y con el siguiente objeto social: *1) Proporcionar los servicios de administración de red y hosting; 2) servicios de acceso a internet y otras redes, procesamiento de información, otros servicios de telecomunicaciones y satelitales;* entre otros.

**II.2.** Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante la escritura pública número 69,335 (sesenta y nueve mil trescientos treinta y cinco) pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, notario público titular de la notaria número 16 (dieciséis), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que consta su nombramiento como representante legal

**II.3.** Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

**II.4.** Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IEN110119SC9**.

**II.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Boulevard Bernardo Quintana, No. 562, Int. 7, Colonia Arboledas, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.**

**II.7.** Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: [legal@ientc.com](mailto:legal@ientc.com) para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

**II.9.** Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## **CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al suministro del: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS COMUNIDADES".

Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", mismo que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La instalación del servicio se realizará entre el 02 y el 31 de mayo de 2023. El periodo de ejecución del servicio objeto del presente contrato será multianual y estará comprendido, para el ejercicio fiscal 2023, a partir del 1º de junio al 31 de diciembre de 2023, y para el ejercicio fiscal 2024, será a partir del 1º de enero al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo a las especificaciones contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO."

Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará la calidad de los bienes, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

**TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El **ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ISIDRO**, en su carácter de Coordinador de Informática, se constituirá como "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibidos los bienes correspondientes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES.** En su caso, "EL PROVEEDOR" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos lo siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción Detallada																																								
ÚNICA	1	SERVICIO	<p>El Servicio de Internet que se requiere implementar para las comunidades del Municipio de Colón Qro., deberá ser rápido, seguro y eficiente; es por ello que el proveedor deberá sujetarse a las siguientes especificaciones y características técnicas:</p> <p>a. Las instalaciones adecuadas para tal fin deben ser construidas con criterios técnicos y características de infraestructura reguladas por la Norma Oficial Mexicana NOM.088/1-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación- Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto- Parte I; radio acceso múltiple y la Norma Oficial Mexicana NOM-101-SCT1-1994, Cables de fibras ópticas unimodo para uso exterior.</p> <p>b. El proveedor deberá instalar un enlace de Internet en las siguientes ubicaciones y con las características y especificaciones técnicas que a continuación se describen:</p> <p><b>Tabla de comunidades:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Puntos de Conexión</th> <th>Velocidad Mbps Simétricos</th> <th>Tipo de Instalación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>El Leoncito</td> <td>300</td> <td>Fibra óptica</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cabecera</td> <td>300</td> <td>Fibra óptica</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Auditorio Municipal</td> <td>300</td> <td>Fibra óptica</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Plaza Soriano</td> <td>300</td> <td>Fibra óptica</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>La Pila</td> <td>50</td> <td>Microondas</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Ahilitos</td> <td>50</td> <td>Microondas</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Ejido Patria</td> <td>50</td> <td>Microondas</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>El Coyote</td> <td>50</td> <td>Microondas</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>El Fuentesño</td> <td>50</td> <td>Microonda</td> </tr> </tbody> </table>		Puntos de Conexión	Velocidad Mbps Simétricos	Tipo de Instalación	1	El Leoncito	300	Fibra óptica	2	Cabecera	300	Fibra óptica	3	Auditorio Municipal	300	Fibra óptica	4	Plaza Soriano	300	Fibra óptica	5	La Pila	50	Microondas	6	Ahilitos	50	Microondas	7	Ejido Patria	50	Microondas	8	El Coyote	50	Microondas	9	El Fuentesño	50	Microonda
	Puntos de Conexión	Velocidad Mbps Simétricos	Tipo de Instalación																																								
1	El Leoncito	300	Fibra óptica																																								
2	Cabecera	300	Fibra óptica																																								
3	Auditorio Municipal	300	Fibra óptica																																								
4	Plaza Soriano	300	Fibra óptica																																								
5	La Pila	50	Microondas																																								
6	Ahilitos	50	Microondas																																								
7	Ejido Patria	50	Microondas																																								
8	El Coyote	50	Microondas																																								
9	El Fuentesño	50	Microonda																																								



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

						s
10	La Joya	50	Microonda s			
11	Los Trigos	50	Microonda s			
12	Nuevo Álamos	50	Microonda s			
13	Puerto San Antonio	50	Microonda s			
14	Las Cenizas	300	Fibra óptica			
15	Palmas	300	Fibra óptica			
16	Tierra Dura	300	Fibra óptica			
17	La Ponderosa	300	Fibra óptica			
18	México Lindo	50	Microonda s			
19	El Poleo1	50	Microonda s			
20	Vista Hermosa	300	Fibra Óptica			
21	El Mezote	300	Fibra Óptica			
22	La Zorra	50	Microonda s			
23	Nogales	300	Fibra óptica			
24	Peña Colorada	50	Microonda s			
25	Puerta de En Medio	300	Fibra óptica			
26	Santa María del Mexicano	50	Microonda s			
27	Salitrera	50	Microonda s			
28	El carrizal	50	Microonda s			
29	EL Poleo2	50	Microonda s			
30	El Potrero	50	Microonda s			
31	Santa Rosa Finca	300	Fibra óptica			
32	Carbonera	300	Fibra óptica			
33	El Saucillo	300	Fibra óptica			
34	Santa Rosa de Lima	300	Fibra óptica			

			<b>35</b>	El gallo	300	Fibra óptica
			<b>36</b>	El lindero	300	Fibra óptica
			<b>37</b>	Los quiotes	300	Fibra óptica
			<b>38</b>	Nuevo progreso	50	Microondas
			<b>39</b>	Nuevo rumbo	300	Fibra óptica
			<b>40</b>	Galeras	300	Fibra óptica
			<b>41</b>	Purísima de cubos	300	Fibra óptica
			<b>42</b>	San Francisco	300	Fibra óptica
			<b>43</b>	San Ildefonso	300	Fibra óptica
			<b>44</b>	San Vicente	300	Fibra óptica
			<b>45</b>	Viborillas	50	Microondas
			<b>46</b>	El blanco	300	Fibra óptica
			<b>47</b>	La Esperanza	300	Fibra óptica
			<b>48</b>	La peñuela	50	Microondas
			<b>49</b>	Urecho	300	Fibra óptica
			<b>50</b>	Los benitos	300	Fibra óptica
			<b>51</b>	Piedras Negras	50	Microondas
			<b>52</b>	El zamorano	50	Microondas

c. El proveedor deberá proveer para el Servicio de Internet de los sitios antes descritos, toda la tecnología necesaria para el óptimo funcionamiento del mismo, en calidad de comodato y hasta la vigencia del contrato.

d. Se requiere que la información entregada a través del servicio de Internet que se contratará, sea debidamente filtrada, en los siguientes aspectos:

- i. Libre de Pornografía, violencia, drogas, secuestros, etc. (información que afecta la salud mental de niños, jóvenes y población en general).
- ii. Restricción de Netflix, Cuévana entre otros reproductores de películas.

- e. El proveedor del servicio, deberá presentar documento idóneo que acredite que cuenta con la experiencia necesaria y está autorizado para la distribución y/o comercialización de los servicios requeridos en el presente documento.

**Calendario de actividades**

DESCRIPCIÓN	FECHAS
INSTALACION DEL SERVICIO	2 de Mayo al 31 de Mayo del 2023

El Centro de Contacto debe proporcionar los siguientes niveles de servicio:

- La atención de los requerimientos a través de la línea de soporte será de acuerdo a la siguiente definición de prioridades:

**Niveles de Severidad:**

Clave	Nivel	Descripción
P1	Impacto Crítico	Servicio no disponible
P2	Impacto alto	Servicio Severamente mermado
P3	Impacto Medio	Servicio Parcialmente mermado
P4	Impacto Bajo	Servicio Utilizable

**Tiempos de respuesta**

Clave	Nivel	Descripción
P1	Telefónica 7x24	1 hora
P2	Telefónica 7x24	24 horas
P3	Correo electrónico o tickets	72 horas
P4	Correo electrónico o tickets	72 horas

- La atención de soporte en sitio será de acuerdo a la siguiente definición de prioridades:

**Tiempos de respuesta**

Clave	Nivel	Descripción
P1	Impacto Crítico	Considerando la distancia de las comunidades: De 24 a 72 Horas máximo
P2	Impacto alto	
P3	Impacto Medio	
P4	Impacto Bajo	

- El Centro de Contacto deberá generar una base de conocimiento, misma que consolidará toda la información referente a las órdenes de servicio, trazabilidad de incidentes, resolución de problemas e información documental generada durante el ciclo de vida del servicio, manteniendo actualizada toda la información por parte del personal autorizado del Municipio.
- El proveedor deberá entregar reportes y estadísticas mensuales del rendimiento del Servicio de Internet para las comunidades del Municipio de Colón, el cual debe constar de:
  - Reporte detallado de las conexiones realizadas en cada uno de los servicios instalados
  - Tiempo de actividad por equipo
  - Clasificación Equipos conectados
  - horas trafico
  - Páginas bloqueadas
  - Usuarios concurrentes
  - Sitios con mayor demanda
- El proveedor deberá hacer entrega de los accesos y contraseñas de solo lectura al personal autorizado por el Municipio, para acceso a la plataforma que administra el Servicio de Internet para las Comunidades del Municipio de Colón, con el fin de supervisar el rendimiento del servicio en tiempo real y verificar se encuentren activos cada uno de los servicios instalados.

La entrega de los bienes contratados deberá realizarse a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, expidiéndose al efecto la documentación que



especifique la cantidad y calidad del servicio recibido, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO.** Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho "EL PROVEEDOR", de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato y de "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**SEXTA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$3,377,920.00 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$2,912,000.00 (dos millones novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$465,920.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** Se realizará de manera multianual de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha del pago	Monto del pago
1	30 de junio de 2023	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
2	31 de julio de 2023	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
3	31 de agosto de 2023	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
4	30 de septiembre de 2023	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
5	31 de octubre de 2023	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
6	30 de noviembre de 2023	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
7	31 de diciembre de 2023	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
8	31 de enero de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
9	29 de febrero de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
10	31 de marzo de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
11	30 de abril de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
12	31 de mayo de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
13	30 de junio de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
14	31 de julio de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
15	31 de agosto de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
16	30 de septiembre de 2024	\$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

Nota: Si la fecha de pago establecida resultara ser día inhábil, la entrega sería el siguiente día hábil al mencionado en los incisos anteriores.

El pago será realizado dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación comprobatoria para cada trámite de pago, de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en los lugares y horarios establecidos, revisadas y con el visto bueno del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la FACTURA respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: [facturasadquisiciones@colon.gob.mx](mailto:facturasadquisiciones@colon.gob.mx)

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, por el 10% del monto a pagar en el presente ejercicio fiscal antes del Impuesto al Valor Agregado, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza emitida por Institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Colón. Esta garantía se deberá renovar para el ejercicio fiscal 2024, por el 10% del monto total a pagar en dicho ejercicio antes del Impuesto al Valor Agregado.

**NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** - La garantía a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada administrativamente y devuelta a **"EL PROVEEDOR"**, por parte del **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Adquisiciones, una vez que **"EL PROVEEDOR"** demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

**DÉCIMA. CALIDAD DE LOS BIENES.** **"EL PROVEEDOR"** certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**, así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que el proveedor asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de que "EL PROVEEDOR", no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a "EL PROVEEDOR" éste aún no corrige sus deficiencias, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA. . RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR", en los plazos de entrega de los bienes, o en el supuesto de que se entreguen los bienes en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que "EL MUNICIPIO" proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula.


Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por "EL MUNICIPIO" previo dictamen de aceptación y verificación por parte de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Toluca, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.


**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AL 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).**

"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL PROVEEDOR"



**LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE  
BORBOLLA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTANTE LEGAL




**FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD**  
REPRESENTANTE LEGAL  
IENTC S. DE R.L. DE C.V.



**C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ  
HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS



**LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



**ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ISIDRO**  
COORDINADOR DE INFORMÁTICA  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/IR-08/2023, DERIVADO DE LA: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS COMUNIDADES"

